



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-68307764-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 25 de Junio de 2025

Referencia: REG - EX-2023-09277192- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1316-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo y Escalas Salariales obrantes a página 1/2 del documento N° RE-2023-09277041-APN-DGD#MT y en el documento N° RE-2023-88576330-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1693/25.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

ACTA DE COPAR ALEARA – GALA S.A. CCT N°1268/12 "E"

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 01 días del mes de noviembre de 2022 se reúnen, por un lado, el Sr. Jorge Gastón Laffue en su condición de Presidente de GALA S.A. con el patrocinio letrado de la Dra. Ana María Cozza y por el otro lado, los representantes del SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA – ALEARA-, el Sr. Ariel FASSIONE – Secretario Gremial – con la participación del representante provincial Sr. David Suarez, ambas partes firmantes del CCT N°1268/12 "E" con domicilio social y legal en la calle Alsina N°946, CABA, ambas partes de común acuerdo expresan:

Abierto el acto por las representaciones presentes, las partes se reúnen y acuerdan lo siguiente, a saber:

PRIMERA: En base al acuerdo paritario firmado en el mes de agosto de 2022, las partes reiteran lo siguiente:

-Con los nuevos básicos conformados en base a lo estipulado en la paritaria 2021 correspondientes al mes de febrero del año 2023 que incluye las sumas no remunerativas pactadas, se acuerda otorgar un incremento de carácter no remunerativo del 60% que se abonará en 4 tramos:

- 15% a partir del mes de agosto 2022, 15% a partir del mes de octubre 2022, 15% a partir del mes de enero 2023, 15% a partir del mes de marzo de 2023.

- El 30% de los incrementos pactados será incorporado al sueldo básico en el mes de junio de 2023.

-El restante 30% de los incrementos pactados oportunamente será incorporado al sueldo básico en el mes de julio de 2023.

- Las partes acuerdan el pago de un monto de carácter no remunerativo y extraordinario de \$10.000.- en el mes de septiembre de 2022 y \$10.000.- en el mes de noviembre de 2022, los que serán compensables hasta su concurrencia con cualquier otro monto que la autoridad nacional o provincial pudiera fijar bajo cualquier concepto.

SEGUNDA: Se acuerda la actualización de la paritaria 2022, en los siguientes términos:

- Con los nuevos básicos conformados en base a lo estipulado en la paritaria 2021 correspondientes al mes de febrero del año 2023 que incluye las sumas no remunerativas

David G. Suarez
REPRESENTANTE GREMIAL
ALEARA

Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA

ANA MARIA COZZA
PATROCINIO LEtrado
ALEARA

RE-2023-09277041-APN-DGD#MT

pactadas, se acuerda otorgar un incremento de 40% de carácter no remunerativo en 4 tramos a anexar al acuerdo ya conformado: 15% a partir del mes de diciembre 2022, 10% a partir de febrero 2023 y 15% a partir de Mayo 2023.

-El 20% de los incrementos serán incorporados al sueldo básico en el mes de noviembre 2023.

-El 20% restante de los incrementos serán incorporados al sueldo básico en el mes de diciembre 2023.

Atento a ello se arriba a un incremento del 100% correspondiente a la paritaria del año 2022.

TERCERA: Sin perjuicio de la naturaleza no remunerativa de las sumas acordadas, las empresas la tomarán como base de cálculo a los fines de liquidar y abonar el sueldo anual complementario correspondiente al segundo semestre del año 2022 y el primer trimestre del 2023.

CUARTA: Ante la cancelación de la actividad normal de la Empresa por disposición Nacional, Provincial y/o Municipal que determine el cierre de los establecimientos, el presente acuerdo queda suspendido.

QUINTA: En el mes de julio 2023 las partes iniciarán la negociación paritaria del año 2023.-

Las decisiones objeto de la presente acta se toman por unanimidad de los representantes del sector de los trabajadores y empleadores presentes, que integran el quórum suficiente la presente reunión de la Co.Par., quedando cualquiera de ambas representaciones habilitadas para incorporar la presente como acta complementaria del CCT N°1268/12 "E" y peticionar su homologación o registración en el supuesto de considerarlo pertinente y necesario. La contraparte se obliga en tal supuesto a concurrir a ratificar la presente por ante la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ante el sólo requerimiento de la parte presentante.

No siendo para más, en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente, se da por terminada la reunión.


David G. Suarez
REPRESENTANTE GREMIAL
ALEARA

Representantes
Sindicales

Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA


Representantes
Empresarios

RE-2023-09277041-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1316-25 Acu 1693-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.